

**ORDENANZA N° 183/2022**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1º:** DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**OBRA PAVIMENTO Calle Leopoldo Lugones entre G.L de Cabrera e Ituzaingó**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

**Artículo 2º:** PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldito. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

**Artículo 3º:** Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24, 48 o 60 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

**Artículo 4º:** El precio oficial de la obra es de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON 51/100 (\$ 11.164.471,51), y el metro lineal por frentista beneficiado, en la suma de diecinueve mil seiscientos veintiséis con 04/100 (\$ 19.626,04). La contribución que deberá abonar cada contribuyente se establecerá mediante el cálculo de los metros de frente del inmueble beneficiado por el precio del metro lineal de pavimento.

**Artículo 5º:** La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas sin interés al valor del certificado final. c) Un anticipo libre y el saldo en hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 20 mts de frente podrá el frentista abonar la obra, mediante un anticipo libre y el saldo en hasta 48 cuotas en los términos antes consignados. Los jubilados con cuyos haberes mensuales no superen el importe de dos jubilaciones mínimas, podrán optar por el pago en hasta 60 cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

**Artículo 6º:** El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

**Artículo 7º:** Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.07.26 –OBRA PAVIMENTO-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.893 –PAVIMENTO DE CALLES-; En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, las erogaciones correspondientes a mano de obra del personal Municipal serán imputadas a la partida 1.01.01 REMUNERACIONES en los términos y proporción que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

**Artículo 8º:** FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

**Artículo 9º:** Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

**Artículo 10º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 19/05/2022**

**Natalia R. Gallegos**

**Secretaria H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**Paola R. Olivero**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROYECTO PAVIMENTO**

OBRA	CALLE LUGONES	2/5/2022	
ITEM N°	DESCRIPCIÓN ITEM - CALLE	m2	PRECIO POR M2
1	PREPARACION DE SUELO	1,00	\$ 110,20
2	HORMIGON ELABORADO (H25)	1,00	\$ 2.512,93
3	MANO DE OBRA	1,00	\$ 428,29
4	EQUIPOS	1,00	\$ 495,37
5	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOIL)	1,00	\$ 140,71
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL M2 ITEM CALLE</b>	<b>M2</b>	<b>\$ 3.687,50</b>
		2431,69	

ITEM N°	DESCRIPCIÓN ITEM - NODOS	m2	PRECIO POR M2
	NODOS (TOTALES DE PROYECTO)	474,38	\$ 719,37
	IMPREVISTOS DE OBRA 5% (VALOR M2)		\$ 184,37
	<b>TOTAL</b>	<b>2906,07</b>	<b>\$ 4.591,24</b>

	CANTIDAD		VALOR M2	COSTO TOTAL
CALLE 8,50 m	2431,69	M2	\$ 4.591,24	\$ 11.164.471,51

PRORRATEO	FRENTISTAS				VALOR ML X FRENTISTA
CALLE 8,50 m	TOTAL	ML	568,86	COSTO TOTAL	\$ 11.164.471,51
					\$ 19.626,04



**LAS VARILLAS**  
#FEYPROGRESO

**MUNICIPALIDAD**  
CIUDAD DE LAS VARILLAS



**MUNICIPALIDAD DE**  
**LAS VARILLAS**  
#JuntosEsMejor

## MEMORIA DESCRIPTIVA

Obra: **PAVIMENTACIÓN** de calles:

- Leopoldo Lugones 500 al 700.

La presente obra surge por la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles y calidad de vida de los vecinos.

En consecuencia y dentro del marco de la realización de obras de infraestructura, se describe a continuación la obra a realizar.

### **PAVIMENTACION DE LAS CALZADAS**

La presente obra comprende como primera actividad la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple sobre media calzada. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15 cm, correspondientes al espesor del pavimento de hormigón. Se computa una superficie total aproximada de **2431,69m<sup>2</sup>**.

A continuación se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego la compactación con rodillo y así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no lograrlo se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes a media calzada y la limpieza del lateral del cordón cuneta. A su vez se colocarán en los moldes los pasadores de hierro liso para lograr la transferencia de cargas entre las media calzada.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple de la calzada con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratoria y pintada con material

antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

A las 24 horas se procederá al acerrado de los paños para evitar la generación de fisuras por tensiones residuales.

En caso de ser necesario se realizará la reparación de los badenes que puedan tener rotura excesiva y no permitan la libre circulación del agua pluvial.



**LAS VARILLAS**  
#FE Y PROGRESO

**MUNICIPALIDAD**  
CIUDAD DE LAS VARILLAS



**MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**  
#JuntosEsMejor

### PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN

Obra: PAVIMENTACIÓN

#### OBJETIVO

En base a lo desarrollado en la Memoria descriptiva de referencia a dicha obra, se toma como objetivo realizar la pavimentación de las siguientes calles:

- Leopoldo Lugones 500 al 700.

Las Varillas, 2 de Mayo de 2022.



## **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 183/2022**

Tal como se deja expresado en la memoria descriptiva, la obra de pavimento de hormigón en las calles comprendidas surge ante la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles y calidad de vida de los vecinos afectados con la obra.

Se adjunta al presente como formando parte del proyecto los Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.